

Plaza de la Constitución, 3 Teléfs. 957 535 614 - 957 535 767 - Fax 957 535 739 14930 MONTURQUE (Córdoba)

ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y FIJACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DELCENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES DE MONTURQUE.

PRIMERO.- En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios y utilización de las oficinas del Centro de Iniciativas Empresariales, sito en C/ Córdoba, nº 13

Entre estos servicios se encuentran el uso de los servicios generales, la sala de reuniones el aula de formación, el suministro eléctrico, la climatización, la limpieza de zonas comunes, el suministro de agua potable, la videovigilancia, el hilo musical, el asesoramiento y la información de ayuda.

Su funcionamiento se regirá por la Ordenanza Reguladora de uso del Vivero Dicho precio público se exigirá de acuerdo con las siguientes condiciones:

- UNO. 1.-La obligación de pagar el precio público nace desde el momento que se apruebe el uso de las instalaciones.
- 2.- Cuando por causa no imputable al obligado al pago del precio del servicio o el derecho a la utilización de las instalaciones, no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.
- 3.- Una vez aprobado el uso y firmado el contrato de servicios, se devengará la obligación de pago mientras no se formule la correspondiente renuncia o baja a la prestación de dichos servicios, o se resuelva la cesión de uso. Las bajas solicitadas tendrán efecto a partir del mes siguiente al de su presentación.
- **DOS.** Estarán obligados al pago del precio público las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a quienes se les ceda el uso de las instalaciones y se beneficien de los servicios del Centro de Iniciativas Empresariales.

TRES. La cuantía del precio público se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

8,15 C/m2/mes.

DESPACHOS	METROS CUADRADOS	PRECIO MES SIN IVA
Oficina A1	27,28	222,33 €
Oficina A2	11,44	93,24 €
Oficina A3	8,04	65,53 €
Oficina A4	11,27	91,85 €
Oficina A5	19,50	158,93 €
Oficina A6	22,62	184,35 €
Oficina A7	18,38	149,80 €
Oficina A8	18,10	147,52 €
Oficina A9	20,30	165,45 €
Oficina A10	12,48	101,71€
Oficina A11	12,26	99,92 €

CUATRO. 1.- El precio público se satisfará mediante recibos mensuales, de obligada domiciliación bancaria, que se cargarán durante los 10 primeros días de cada mes. La primera mensualidad se abonará en el momento en que se formalice el contrato de servicios para el uso del despacho cedido, sin que este pueda iniciarse sin justificar el pago del mismo.

2.- Así mismo, con carácter previo al inicio del uso de las instalaciones, deberá de depositarse fianza por importe de dos mensualidades, que se abonarán en metálico mediante ingreso en entidad financiera.

 Las mensualidades impagadas se exigirán por el procedimiento de apremio.

4.- Si el contrato se formaliza durante los quince primeros días del mes se abonará el mes completo, en caso contrario solo se abonará medio mes.

CINCO. Las cuantías del precio público establecidas se gravarán con el IVA correspondiente, según la legislación vigente.

<u>SEGUNDO.-</u> Con efectos de 1 de enero de cada año, el precio público establecido, será objeto de actualización conforme a la variación interanual del Índice Interanual de Precios al Consumo del me de noviembre del año inmediato anterior.

TERCERO. El presente acuerdo de establecimiento de este precio público entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente acuerdo será publicado en el Tabón de Edictos Municipal y en el B.O.P, para general conocimiento